

cado en razones de interés social y humanitario, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto de Convenio:

El presente Convenio tiene por objeto la construcción de una escuela para niñas en la provincia de Wardak (Afganistán), con una superficie útil aproximada de 769,88 m², distribuidos en diez aulas para docencia, un aula de usos múltiples, oficinas, servicios y otras dependencias, que se adaptarán a las Directrices y Especificaciones Técnicas para la construcción de Escuelas dictadas por el Ministerio de Educación de Afganistán.

Segunda.- Financiación

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, aportará la cantidad de 114.177 € (CIENTO CATORCE MIL CIENTOSETENTAYSIETE EUROS), existiendo crédito suficiente, con cargo a la retención de crédito núm. operación 201100006977, referencia de intervención 11.11.RC.000406, partida presupuestaria 01 92500 48900 (Ayuda Cooperación y Desarrollo).

Tercera.- Desarrollo de las actuaciones del Proyecto:

La Fundación Cometa, con la cantidad referenciada en el párrafo anterior, llevará a cabo las actuaciones y gestiones necesarias para la construcción de la escuela para niñas citada en la cláusula primera, según el Proyecto que obra en el expediente.

Cuarta.- Forma de pago y justificación.

El abono de la cantidad citada en la cláusula segunda se hará, una vez firmado el Convenio, con carácter anticipado al desarrollo de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior.

La Fundación Cometa deberá presentar ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla la justificación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto de construcción de la Escuela, sin perjuicio de la función

última fiscalizada que compete a la Intervención de la Ciudad. La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Quinta: Vigencia.-

El presente Convenio finalizará una vez cumplido el objeto establecido en la cláusula primera del mismo.

Sexta: Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente Convenio, se resolverán acudiendo a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales competentes en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla, a la cual ambas partes se someten de manera expresa.

Séptima: Causas de extinción.-

El presente Convenio podrá resolverse, previa audiencia de las partes, por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de los puntos que en el mismo se establecen.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio ambas partes los firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

Por la Fundación Cometa.

La Presidenta.

Fuencisla A. Gozalo Sanmillán.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL